

“Resuelvo: Declarar a la empresa Industrias Extremeñas de Meta-crilatos, S.A. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución de concesión.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

### *ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de autorización de subrogación de préstamo a instancia de “Josecar, S.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado recaída en el expediente P-16834 a “Josecar, S.L.” sobre Autorización de Subrogación del Préstamo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que en relación con su petición de subrogación, de fecha 18 de octubre de 2005, esta Dirección General acuerda autorizar la subrogación solicitada del Préstamo tramitado bajo el número de expediente P-98-16834-I, por parte de la entidad financiera Bankinter, dentro de los límites estipulados en la legislación aplicable, cuyo titular Josecar, S.L. formalizó con Banca Pueyo.

Para completar el estudio del expediente de referencia, y una vez formalizado el nuevo préstamo con Banco Simeón, el mismo ha de ser enviado a esta Dirección General para su posterior revisión.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

### *ANUNCIO de 17 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto a instancia de “Clínica de Neuropediatría Vaquerizo, S.C.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución del Recurso de Alzada recaída en el expediente P-25275 a “Clínica de Neuropediatría Vaquerizo, S.C.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14/12/2005.

Resuelvo: Desestimar el recurso de alzada interpuesto, y confirmar la resolución individual de fecha 04/10/2005, que declara a la empresa “Clínica de Neuropediatría Vaquerizo, S.C.” decaída en el derecho a la percepción de la subvención.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General. P.D. (D.O.E. n.º 89, de 31-07-2003). Fdo.: José Manuel Jover Lorente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

### *ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Esperanza Isabel Cando Barreto.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2565-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 13 de octubre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que con fecha 27/07/04 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

Segundo. Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 11.2.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero. Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámites.

Cuarto. Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º El artículo 11.2.º del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio),

#### RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluido el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 13 de octubre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a D.ª Yolanda Bote Gil.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2599-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 20 de diciembre de 2005 que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes: